



El Excmo. Sr. D. Martin de Garay, Vocal Secretario General de la Junta Suprema, y Gobierno del Reyno, con fecha tres del corriente comunica á esta de Gobierno de la Provincia, la Real Orden, y Reglamento siguiente:

Real Orden. "Excmo. Sr.: De Real orden remito á V. E. quatro exemplares, uno autorizado de las instrucciones que contienen las facultades de los Señores Vocales de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, Comisarios en las Provincias, objetos á que deben atender principalmente; y consideracion que han de gozar; todo lo qual quiere S. M. que se observe puntualmente en la parte que toca á esa Junta Provincial."

Instruccion sobre las facultades de los Señores Comisarios de la Junta Suprema Gubernativa del Reyno, en las Provincias.

- 1.º Los Señores Comisarios representan en las Provincias á S. M. y así tienen toda la autoridad, facultades y caracter que corresponde á los miembros del Cuerpo Soberano Nacional; y como tales deberán presidir las Juntas quando asistieren á ellas.
- 2.º El objeto de su comision consiste en activar los alistamientos y cuidar de que los Pueblos apronten el contingente de hombres que les corresponden, procurando vencer los obstáculos que lo retarden.
- 3.º Deberán procurar el armamento, la adquisicion de fusiles, sables, cananas y quantas armas y efectos haya utiles, no solo para la tropa sino para el paisanage en caso necesario.
- 4.º Procurarán que la gente se destine desde luego á los cuerpos, ó se envíe á los puntos donde estos existan, cuidando que sin pérdida de tiempo empiezen á adiestrarse en lo posible.
- 5.º Promoverán la requisicion y el que se apronten caballos, se busquen y construyan monturas, y aun se supla su falta por de pronto, del modo mas